



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de junio de 2009

Número 72

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-704 , mediante el cual se autoriza a los 43 Municipios del Estado a asociarse entre sí, con el Gobierno del Estado y con un socio técnico inversionista para la generación de energía a través del autoabastecimiento, con base en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.....	2
DECRETO No. LX-706 , mediante el cual se reforman los artículos 30 fracción I; 58 fracciones XXI, XXXVII y L; 79 fracción V; 91 fracciones XIV y XXII; 101; 103; 104; 106; 107, primero, segundo y tercer párrafos; 110, primero y segundo párrafos; 112, primer párrafo; 113; 114; 117; 118; 119; 120, segundo párrafo; 122; 151, primero y segundo párrafos; 152, primer párrafo y se reestructuran, agrupan y modifican la denominación de los Capítulos del Título VI; se adicionan los artículos 100, segundo, tercero y cuarto párrafos; 112, tercer párrafo; y 123, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto No. LIX-1082 promulgado el 7 de diciembre del 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre del mismo año.....	3
DECRETO No. LX-707 , mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal un predio con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.....	13
DECRETO No. LX-708 , mediante el cual se reforman diversos artículos y se adiciona otro al Decreto LIX-1120 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C. , para impartir en el nivel medio superior, los programas académicos de BACHILLERATO GENERAL , en los municipios de Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA ISIC	17
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Fidel Fuentes García. (2ª. Publicación).....	20
EDICTO al C. Modesto Canales de León. (2ª. Publicación).....	21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-704

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO A ASOCIARSE ENTRE SI, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON UN SOCIO TECNICO INVERSIONISTA PARA LA GENERACION DE ENERGIA A TRAVES DEL AUTOABASTECIMIENTO, CON BASE EN LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los Municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, para que integren una asociación entre sí y con el Gobierno del Estado, a efecto de que gestionen, integren y operen un proyecto para el autoabastecimiento de energía eléctrica del sector público municipal y, en su caso, Estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, para que celebren convenio con el Gobierno del Estado de Tamaulipas y con un socio técnico inversionista, para la generación de energía eléctrica para el autoabastecimiento de los sectores públicos implicados, sujetándose a los contenidos mínimos siguientes:

I. La tarifa de consumo de energía que generen y consuman deberá ser por lo menos 5% menor a la establecida por la Comisión Federal de Electricidad;

II. Los municipios, en proporción a su consumo, se harán acreedores a un porcentaje de los bonos de carbono que se generen por el consumo anual de energía eléctrica que realicen durante la vigencia del proyecto, considerando los descuentos de porcentaje contemplados en costos de gestión y el mecanismo establecido en el protocolo de Kyoto;

III. Por ningún motivo los sectores público municipal se quedarán sin suministro de energía eléctrica; y

IV. Los establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos,

Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, para que, de ser necesario, afecten las partidas presupuestales municipales que, conforme a la normatividad aplicable, permitan satisfacer el cumplimiento de las obligaciones financieras que deriven del proyecto de generación de energía eléctrica, para el autoabastecimiento del sector público correspondiente por concepto de consumo de energía.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El convenio a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, deberá celebrarse, de darse las condiciones y circunstancias necesarias, en un plazo de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-706

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 30 FRACCION I; 58 FRACCIONES XXI, XXXVII Y L; 79 FRACCION V; 91 FRACCIONES XIV Y XXII; 101; 103; 104; 106; 107, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS; 110, PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS; 112, PRIMER PARRAFO; 113; 114; 117; 118; 119; 120, SEGUNDO PARRAFO; 122; 151, PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS; 152, PRIMER PARRAFO Y SE REESTRUCTURAN, AGRUPAN Y MODIFICAN LA DENOMINACION DE LOS CAPITULOS DEL TITULO VI; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 100, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFOS; 112, TERCER PARRAFO; Y 123, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. LIX-1082 PROMULGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 30 fracción I; 58 fracciones XXI, XXXVII y L; 79 fracción V; 91 fracciones XIV y XXII; 101; 103; 104; 106; 107, primero, segundo y tercer párrafos; 110, primero y segundo párrafos; 112, primer párrafo; 113; 114; 117; 118; 119; 120, segundo párrafo; 122; 151, primero y segundo párrafos; 152, primer párrafo y se reestructuran, agrupan y modifican la denominación de los Capítulos del Título VI; se adicionan los artículos

100, segundo, tercero y cuarto párrafos; 112, tercer párrafo; y 123, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 30.- No...

I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección;

II a la VII.-...

ARTICULO 58.- Son...

I a la XX.-...

XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, y a los Consejeros de la Judicatura, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; y ratificar al Procurador General de Justicia, con base en la designación que realice el Gobernador del Estado;

XXII a la XXXVI.-...

XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador, y a quienes en su caso deban ejercer esta función; a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Fiscal del Estado; a los Consejeros de la Judicatura, con excepción de su Presidente; al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y a los servidores públicos que nombre y que conforme a las leyes deban rendirla;

XXXVIII a la XLIX.-...

L.- Conocer y resolver sobre la renuncia y los impedimentos que tengan para desempeñar sus cargos los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y los consejeros de la Judicatura nombrando en su caso a quien deba sustituirlos, conforme al procedimiento aplicable para cada caso;

LI a la LIX.-...

ARTICULO 79.- No...

I a la IV.-...

V.- Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Procurador General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;

VI y VII.-...

ARTICULO 91.- Las...

I a la XIII.-...

XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado, con excepción de los Magistrados del Tribunal Electoral, mismos que serán nombrados mediante el procedimiento que para tal efecto se establece en esta Constitución; así como la propuesta de designación del Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado;

XV a la XXI.-...

XXII.- Designar un consejero de la Judicatura conforme lo establece el primer párrafo de la fracción II del artículo 106 de esta Constitución;

XXIII a la XLVII.-...

TITULO VI DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO I DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

ARTICULO 100.- El...

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos que al efecto señale esta Constitución y la ley.

El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de éstas, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para el sólo efecto de verificar si sus términos se apegaron a lo que dispone la ley orgánica respectiva.

ARTICULO 101.- La potestad de impartir justicia mediante el control constitucional estatal, y la aplicación de las leyes en los asuntos de carácter familiar, civil, penal, electoral y de justicia para adolescentes, así como de aquellas otras que pudieran corresponderle, pertenece al Poder Judicial, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley. Ningún otro poder, salvo cuando el Congreso actúe como jurado, podrá ejercer funciones judiciales.

ARTICULO 103.- En los términos que disponen las leyes, es obligatorio para los servidores públicos y para toda persona, cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes del Supremo Tribunal de Justicia, de sus Salas, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, de sus Magistrados, del Consejo de la Judicatura y de los Jueces; así como prestar la colaboración solicitada por cualquiera de esos ámbitos o titulares de función en el curso de un proceso o en la ejecución de lo resuelto. La autoridad requerida en forma para el cumplimiento de una orden judicial, deberá proporcionar de inmediato los elementos necesarios para ello, bajo pena de hacerse acreedora a las sanciones que la ley determine.

ARTICULO 104.- Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán rendir la protesta a que se refiere el primer párrafo del artículo 158 de esta Constitución, previo al ejercicio de su encargo. Los Magistrados y los Consejeros de la Judicatura lo harán ante el Congreso del Estado, con excepción de su presidente, y los jueces ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. El resto de los servidores públicos del Poder Judicial lo harán ante su superior jerárquico inmediato.

ARTICULO 106.- El Poder Judicial estará conformado por:

I.- El Supremo Tribunal de Justicia, integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

Los Magistrados de número y los supernumerarios residirán en la Capital del Estado y desahogarán sus funciones en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias, según corresponda y de acuerdo a lo que disponga la ley. Los Magistrados regionales actuarán en Salas Unitarias y resolverán los asuntos que señale la ley.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán nombrados por un periodo de seis años y podrán ser ratificados hasta completar un máximo de doce años contados a partir de la fecha inicial de su designación. Sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución y, al término de su desempeño, tendrán derecho a un haber por retiro conforme a lo que disponga la ley.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Quien haya sido ratificado para un segundo periodo no podrá ser propuesto nuevamente como Magistrado, salvo que hubiere ejercido el cargo con carácter de provisional.

Los Magistrados y jueces serán nombrados preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

II.- El Consejo de la Judicatura del Estado se integrará por cinco consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá; dos serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; uno será designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y uno más designado por el Ejecutivo Estatal, en los términos de esta Constitución y las leyes.

La propuesta realizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ante el Congreso del Estado deberá recaer sobre personas que sean o hayan sido servidores públicos del Poder Judicial del Estado y que se hayan distinguido por su buen desempeño.

Los consejeros durarán en su cargo seis años, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser designados para un periodo inmediato posterior.

Para ser consejero de la Judicatura se exigirán los mismos requisitos que para el cargo de Magistrado.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia permanecerá en el cargo de Presidente del Consejo de la Judicatura durante el tiempo que desempeñe aquella función, sin recibir remuneración adicional.

Los consejeros de la Judicatura del Estado no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Consejero de la Judicatura, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado y, al término de su desempeño tendrán derecho a un haber por retiro conforme a lo que disponga la ley.

Los designados consejeros, una vez concluida dicha encomienda, podrán continuar su carrera judicial en un cargo similar al que desempeñaban previo a su designación como consejeros, si fuera el caso. El Consejo dispondrá su adscripción en términos de esta Constitución.

El Consejo de la Judicatura del Estado funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno sesionará con la presencia de su Presidente y de, al menos, tres de sus integrantes.

III.- El Tribunal Electoral del Estado, en los términos previstos en el artículo 20 fracción IV de esta Constitución.

ARTICULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.3 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.

Los Magistrados del Poder Judicial, los consejeros de la Judicatura y los jueces percibirán remuneración adecuada e irrenunciable, determinada anualmente, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

El Poder Judicial constituirá un Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia que se integrará y funcionará en los términos previstos en la ley, del cual y sin perjuicio de las remuneraciones que correspondan de acuerdo al presupuesto, el Consejo de la Judicatura aplicará un porcentaje de los recursos económicos que lo integren para incrementar la capacitación, adquisición de equipo y mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos del Poder Judicial, conforme a lo que al efecto acuerde el Pleno del propio Consejo.

El...

ARTICULO 110.- Los Magistrados y los consejeros serán inamovibles durante el periodo de su encargo, el cual cesará únicamente en los términos del Título XI de esta Constitución. Son causas de retiro forzoso:

I a IV.-...

Los Magistrados y los consejeros sólo podrán ser removidos de su encargo por el Congreso del Estado, en los términos dispuestos por esta Constitución.

ARTICULO 112.- No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.

Ningún...

Las ausencias temporales o definitivas de los Magistrados o de los consejeros serán cubiertas en términos de esta Constitución y de la ley, en su caso.

ARTICULO 113.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en funciones de tribunal constitucional, tendrá jurisdicción para conocer y resolver, en los términos que señale la ley reglamentaria, exceptuándose por cuanto disponen los artículos 76, fracción VI y 105, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes medios de control de la constitucionalidad local:

I.- De la controversia constitucional local, que podrán promover los Poderes del Estado y los municipios, para impugnar actos o normas generales estatales o municipales que invadan su competencia conforme a esta Constitución. El Poder Judicial del Estado no podrá ser parte actora ni demandada en estas controversias.

II.- De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla los Diputados, tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por los síndicos y regidores tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Procurador General de Justicia del Estado y, tratándose de normas generales que violen los derechos humanos establecidos por esta Constitución, por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Las sentencias dictadas para resolver los asuntos planteados conforme a las fracciones I y II de este artículo, que declaren inconstitucional una norma general, tendrán efectos generales cuando sean votados por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno Supremo Tribunal de Justicia, a partir de la fecha en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado o de la fecha posterior a la publicación que la propia resolución ordene.

ARTICULO 114.- Son atribuciones de los órganos del Poder Judicial del Estado:

A. Del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia:

I.- Resolver las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, conforme lo establezcan esta Constitución y la ley;

II.- Conocer en segunda instancia de los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y de aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los jueces de primera instancia o menores;

III.- Conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado o entre particulares y los Ayuntamientos;

IV.- Erigirse en jurado de sentencia para conocer y resolver, sin recurso ulterior, las causas que se instruyan contra servidores públicos, conforme a lo dispuesto por el Título XI de esta Constitución;

V.- Atender las dudas sobre la interpretación de la ley que sean planteadas por los jueces o surjan del seno del propio Tribunal;

VI.- Dirimir las cuestiones de competencia que surjan entre las autoridades judiciales del Estado, en los términos que fije la ley;

VII.- Formular, ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley tendientes a mejorar la impartición de justicia; así como expedir y modificar, en su caso, los reglamentos y los acuerdos generales que se requieran para este fin;

VIII.- Formular, expedir y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia;

IX.- Determinar a propuesta del Presidente la competencia de las Salas, las adscripciones de los Magistrados a las mismas; y adscribir, en su caso, a los Magistrados supernumerarios a las Salas en los supuestos que determine la ley;

X.- Elegir Presidente del Pleno del Supremo Tribunal, en los términos que determine la ley, quien a su vez lo será del Consejo de la Judicatura;

XI.- Delegar al Presidente las atribuciones que estime pertinentes;

XII.- Recibir, en sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne que se verificará antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año, el informe anual de labores que deberá rendir su Presidente sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, con excepción de la materia electoral.

El informe se entregará por escrito al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde;

XIII.- Acordar, en los casos que considere necesario, la propuesta al Gobernador del Estado para la creación de Magistraturas Supernumerarias y de Magistraturas Regionales;

XIV.- Nombrar, a los jueces de primera instancia, a los jueces menores y a los jueces de paz y, en su caso, determinar sobre su ratificación con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura;

XV.- Tomar la protesta de ley, por conducto del Presidente, a los jueces de primera instancia, los jueces menores y los jueces de paz;

XVI.- Calificar los impedimentos de los Magistrados para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;

XVII.- Conceder licencias hasta por un mes a los Magistrados del Poder Judicial, así como admitir sus renunciaciones, sancionar sus faltas y fijar los períodos de vacaciones del propio Poder Judicial, en los términos que determine la ley;

XVIII.- Conocer las quejas que se formulen contra los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con motivo del ejercicio de sus funciones, las cuales se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en la ley, así como resolver, en única instancia, los juicios de responsabilidad civil que se promuevan en contra de los mismos;

XIX.- Conocer y resolver, en única instancia, las causas que se instruyan en contra de alguno de sus miembros, los jueces de primera instancia, los jueces menores y los jueces de paz por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y de las que deban sustanciarse contra los secretarios del mismo Tribunal, por faltas y abusos cometidos en el desempeño de sus cargos;

XX.- Imponer correcciones disciplinarias a los Magistrados Numerarios, Supernumerarios y Regionales, en los términos que determine la ley;

XXI. Calificar los impedimentos de los jueces de primera instancia para conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción, en caso de excusa o recusación, en los términos previstos por la ley;

XXII.- Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones, actuaciones o diligencias en que intervengan ofendan o falten al respeto al Supremo Tribunal de Justicia, a alguno de sus miembros o a cualquier servidor público del Poder Judicial;

XXIII.- Conocer y tramitar la ejecución de sentencias ejecutoriadas contra el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en los términos del Código de Procedimientos Civiles;

XXIV.- Promover y aplicar la mediación entre las partes, en las diversas materias de su competencia;

XXV.- Proponer al Congreso del Estado a los candidatos a Magistrado Presidente y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en los términos señalados en el artículo 20, fracción IV, de esta Constitución y bajo el procedimiento que señale la ley respectiva;

XXVI.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, que deberá presentarle el Consejo de la Judicatura, el que deberá ser remitido al Congreso del Estado, para su aprobación;

XXVII.- Recibir, en sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne, el informe de labores que deberá rendir el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado sobre el estado que guarda el Tribunal y la impartición de justicia electoral. Dicho acto se verificará dentro de los seis meses siguientes a que concluya cada proceso electoral y conforme a lo que disponga la ley; y

XXVIII.- Las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

B. Del Consejo de la Judicatura:

I.- Nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello;

II.- Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el nombramiento, ratificación, remoción o suspensión de los jueces del Poder Judicial del Estado;

III.- Designar a quien deba suplir a los funcionarios del Poder Judicial, excepto a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en los casos de ausencias temporales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley;

IV.- Definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado;

V.- Señalar a cada juez su distrito judicial, su número y la materia en que debe ejercer sus funciones;

VI.- Crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello;

VII.- Conceder las licencias, admitir las renunciaciones y sancionar las faltas del personal del Poder Judicial, excepto las de los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento especial para ello, en los términos que establezca la ley;

VIII.- Conocer de las quejas que se formulen contra los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con motivo del ejercicio de sus funciones, las que se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en la ley;

IX.- Corregir los abusos que se adviertan en la impartición de justicia, por medio de disposiciones de carácter general que no impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, no restrinjan la independencia de criterio de los juzgadores, ni entorpezcan sus funciones;

X.- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos de que tenga conocimiento y que impliquen la probable responsabilidad de un servidor público del Poder Judicial;

XI.- Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones, actuaciones o diligencias en que intervengan, siempre y cuando se estén ventilando ante el propio Consejo de la Judicatura, ofendan o falten al respeto al Supremo Tribunal de Justicia, a alguno de sus miembros o a cualquier servidor público del Poder Judicial;

- XII.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, que deberá ser propuesto para su aprobación al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; el proyecto deberá incluir la propuesta de la materia formulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en los términos de los dispuesto por el artículo 20 fracción IV, antepenúltimo párrafo de esta Constitución;
- XIII.- Administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial, excepto el del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado;
- XIV.- Establecer una remuneración adecuada e irrenunciable al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados;
- XV.- Elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral;
- XVI.- Nombrar visitadores judiciales, quienes tendrán las facultades señaladas en la ley;
- XVII.- Dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial;
- XVIII.- Constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia; así como el número de servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- XIX.- Examinar los informes mensuales que deberán remitir las Salas y los Juzgados acerca de los negocios pendientes y de los despachados;
- XX.- Coordinar el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, como área responsable de la capacitación y formación permanente de los servidores públicos del Poder Judicial;
- XXI.- Organizar, operar y mantener actualizado el sistema de la carrera judicial, el cual se registrará por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;
- XXII.- Administrar y coordinar a los actuarios del Poder Judicial del Estado;
- XXIII.- Formular anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales;
- XXIV.- Diseñar, integrar y mantener actualizado el Sistema de Información Estadística del Poder Judicial del Estado;
- XXV.- Entregar por conducto de su Presidente al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia un informe estadístico trimestral del Poder Judicial del Estado;
- XXVI.- Elaborar la cuenta pública anual del Poder Judicial;
- XXVII.- Dictar las medidas necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados dentro de un proceso penal o de justicia para adolescentes; y
- XXVIII.- Las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

CAPITULO II DE LOS OTROS ORGANOS DE IMPARTICION DE JUSTICIA

ARTICULO 117.- Para la impartición de justicia se designarán jueces de primera instancia, jueces menores y jueces de paz, conforme a la ley.

ARTICULO 118.- Los jueces integrantes del Poder Judicial serán nombrados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a propuesta del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 119.- Los juzgados menores funcionarán en aquellos Municipios que el Consejo de la Judicatura considere necesario.

ARTICULO 120.- La Ley...

Para su modificación, el Consejo de la Judicatura propondrá un proyecto para que, una vez analizado y aprobado por el Pleno, se plantee al Congreso del Estado en ejercicio de la facultad de iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 122.- Los jueces de primera instancia, los jueces menores y los jueces de paz serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Los jueces de primera instancia durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales. Al efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 123.- Toda...

El Consejo de la Judicatura podrá, previa audiencia, separar de plano de su encargo a los jueces, cuando derivado del procedimiento administrativo correspondiente se determine que existe incumplimiento de sus funciones. Esta determinación podrá ser recurrida ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 151.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso local, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los consejeros de la Judicatura, los jueces, los secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, y los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso local, los Magistrados del Poder Judicial y los miembros del Consejo de la Judicatura podrán ser sujetos de juicio político, en los términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las...

Para...

Conociendo...

Las...

ARTICULO 152.- Para proceder penalmente contra los Diputados al Congreso local los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los consejeros de la Judicatura, los jueces, los secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado.

Si...

Si...

Por...

Las...

El...

Si...

En...

Las...

Las...

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. LIX-1082 PROMULGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO SEGUNDO.- Para alcanzar el porcentaje mínimo a que se refiere el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado que se reforma mediante el presente Decreto, se efectuará un incremento paulatino del porcentaje del Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2007, a fin de que alcance el 0.9% en 2008, el 1% en 2009, el 1.1% en 2010, el 1.2% en 2011 y el 1.3% en 2012.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá quedar instalado el 1 de abril del 2010. Para efectos de la designación y renovación escalonada de los Consejeros de la Judicatura del Estado a que se refiere el párrafo tercero de la fracción II del artículo 106 de esta Constitución, la duración de los encargos de sus integrantes se sujetará por única ocasión a lo siguiente:

I.- El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia entrará en funciones de Consejero de la Judicatura el 1 de abril del 2010, finalizando su cargo como Consejero el día que deje de ser el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia;

II.- Los dos Consejeros nombrados por el Congreso a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia entrarán en funciones el 1 de abril del 2010; uno de ellos finalizará su encargo el 31 de diciembre del 2013 y el otro el 31 de diciembre del 2016;

III.- El Consejero designado por el Congreso del Estado a propuesta de su Junta de Coordinación Política, entrará en funciones el 1 de abril del 2010 y concluirá su encargo el 31 de diciembre del 2013; y

IV.- El Consejero designado por el Ejecutivo del Estado entrará en funciones el día 1 de abril del 2010 y concluirá su encargo el 31 de diciembre del 2016.

ARTICULO TERCERO.- El Congreso del Estado expedirá los ordenamientos derivados del presente Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, a fin de que el Consejo de la Judicatura y la función otorgada al Supremo Tribunal de Justicia conforme al artículo 113 constitucional reformado, cumpla con sus funciones a partir del 1 de abril del 2010.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de Junio del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-707

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 8,208.731 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 8,208.731 metros cuadrados, en el cual se encontraban funcionando las Escuelas Primarias “Dr. Belisario Domínguez” y “Profesor Genaro Calera Licón”.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 85.62 metros, con campo militar; al Sur, en 85.65 metros, con campo militar; al Este, en 95.95 metros, con campo militar; y, al Oeste, en 96.09 metros, con campo militar; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Sección I, Número 19026, Legajo 381, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de junio de 1994.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el Artículo Primero es destinarlo al uso de la Secretaría de la Defensa Nacional, en atención a la solicitud planteada por el C. Comandante de la Octava Zona Militar con sede en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- En los términos de la ley de la materia, la donación del inmueble de referencia revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de Junio del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-708

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS Y SE ADICIONA OTRO AL DECRETO LIX-1120 DE LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforman el primer párrafo y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del ARTICULO PRIMERO; se adiciona el artículo décimo séptimo del propio ARTICULO PRIMERO, y se reforman los ARTICULOS SEGUNDO y TERCERO, del Decreto LIX-1120 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3, el 3 enero de 2008, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para establecer una estrategia de financiamiento por medio de la estructura jurídica y financiera que le sea más favorable, pudiendo afectar como fuente de pago y/o garantía los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas de conformidad con los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se autoriza al Gobierno del Estado para afectar en pago y/o garantía los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a través de la contratación de uno o varios financiamientos, por medio de la estructura jurídica y financiera que resulte favorable, que podrá incluir la constitución de uno o varios fideicomisos establecidos de conformidad con la legislación mercantil aplicable. Dicho financiamiento o financiamientos serán hasta por un monto de \$6'000,000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) de principal, pudiéndose afectar como fuente de pago y/o garantía hasta la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, derivados por concepto de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas durante el plazo que sea necesario, sin exceder un máximo de treinta años, para cubrir las obligaciones respectivas frente a los acreedores, tenedores o terceros interesados.

El Gobierno del Estado podrá celebrar cualquier otro acto jurídico necesario que incluya obligaciones de dar, hacer o no hacer para la contratación del financiamiento o los financiamientos previstos en este Decreto.

La estructura jurídica y financiera a que se refiere el primer párrafo de este precepto, se considerará como financiamiento crediticio en términos del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo Segundo.- Los ingresos obtenidos de la contratación del financiamiento o los financiamientos autorizados en este Decreto serán destinados a las inversiones públicas productivas comprendidas en el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, así como para cubrir todos los gastos de constitución, conservación y mantenimiento de la estructura jurídica y financiera que se establezca por medio del financiamiento o financiamientos que se contraten.

Los recursos provenientes del financiamiento o los financiamientos que se contraten, también podrán utilizarse para operaciones de sustitución, canje o liquidación de deuda pública contraída por el Gobierno del Estado, sobre la base del establecimiento de condiciones financieras más favorables al erario y siempre que el ahorro que se produzca se destine a inversiones públicas productivas.

Artículo Tercero.- Los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado, derivados de la contratación del financiamiento o los financiamientos serán aplicados para la realización de las inversiones públicas productivas referidas en el artículo anterior; los recursos adicionales para la realización de dichas inversiones procederán de los propios que tenga asignados el Gobierno del Estado a los rubros correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, sin demérito de las asignaciones presupuestales federales y la participación del sector privado, conforme a las características de cada programa o proyecto.

Artículo Cuarto.- La afectación en pago y/o garantía prevista en este Decreto tendrá vigencia hasta que las obligaciones contraídas por el o los financiamientos contratados sean cubiertas en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo Quinto.- Previo a la contratación del financiamiento o los financiamientos respectivos, se podrán constituir el o los fideicomisos que se requieran para su ejecución. Para tal efecto, el Gobierno del Estado afectará irrevocablemente, por medio de la estructura jurídica y financiera más favorable y durante el periodo de tiempo que sea conveniente en términos del artículo primero del presente Decreto, hasta la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas y todos sus accesorios.

En caso de que por cualquier modificación al orden jurídico tributario de carácter nacional o estatal, se modificara la fuente de tributación del Impuesto sobre Nóminas, el Gobierno del Estado queda autorizado para convenir la sustitución automática de los ingresos derivados de dicha contribución a fin de que los ingresos sustitutos queden afectos en pago y/o garantía al financiamiento o los financiamientos respectivos que se hubieren celebrado en términos de este Decreto. En caso de que no exista sustitución de la fuente de ingresos tributarios, el Gobierno del Estado queda autorizado para convenir la afectación de cualquier otro bien tangible o intangible para el pago y/o la garantía del financiamiento o financiamientos respectivos, inclusive aquellos ingresos propios y/o derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo Sexto.- Para garantizar la viabilidad financiera y jurídica del financiamiento o financiamientos respectivos durante el tiempo de su vigencia, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá afectar, ceder o, en general, transmitir irrevocablemente a favor del fideicomiso o fideicomisos que se constituyan, hasta la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas y todos sus accesorios, sin importar ante cual institución recaudadora o establecimiento mercantil se hubiera verificado.

Lo anterior, durante el plazo establecido en el párrafo primero de este Decreto y siempre y cuando dicho financiamiento o financiamientos se contraten hasta por un monto de \$6'000,000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) de principal, más los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros.

Artículo Séptimo.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas vigilará que se cumplan con todas las obligaciones contraídas por el Estado, directa o indirectamente, en virtud de la estructura de financiamiento autorizada, ya sean éstas frente a cualquier acreedor, tenedor o, en general, ante cualquier tercero.

Artículo Octavo.- Los recursos que se obtengan derivados del financiamiento o financiamientos serán utilizados para el pago de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos que se contemplan en el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, así como para cubrir todos los gastos de constitución, conservación y mantenimiento de la estructura jurídica y financiera que se establezca por medio del financiamiento o financiamientos que se contraten.

Artículo Noveno.- Corresponden al titular de la Secretaría de Finanzas y al Comité Técnico de Financiamiento, el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les impone y otorga la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y el presente Decreto, para que por medio de la estructura jurídica y financiera que se considere más apropiada para la contratación del o los financiamientos, se gestione, negocie, acuerde y suscriban los términos y condiciones respectivos.

Con objeto de ejecutar la estrategia de financiamiento prevista en este Decreto, el Gobierno del Estado podrá, por conducto de la Secretaría de Finanzas:

I. Llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de que la recaudación del Impuesto sobre Nóminas en el Estado se lleve a cabo a través de instituciones de crédito, establecimientos comerciales, y/o entidades mercantiles con los que el Estado celebre convenios de tercerización para su recaudación, promoviendo las condiciones necesarias para que el pago de dicho impuesto se realice de conformidad con lo establecido en dichos convenios;

II. Celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre otros para instruir irrevocablemente a las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten y/o transmitan para que éstas transfieran periódicamente al fiduciario o fiduciarios, o a quien corresponda, la parte respectiva de las cantidades recaudadas; y

III. Determinar los términos y condiciones relacionadas con la afectación y/o transmisión de ingresos, la sustitución de los mismos o la afectación de otros adicionales a que hace referencia este Decreto.

Artículo Décimo.- Los financiamientos contratados por el Gobierno del Estado con base en el presente Decreto deberán apegarse a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Undécimo.- Con base en la estrategia de financiamiento prevista en el presente Decreto, podrán llevarse a cabo las operaciones de financiamiento que el Gobierno del Estado determine necesarias, incluyendo créditos directos, emisiones bursátiles de valores y cualquier otro, cada una con características propias, siempre que la suma de las mismas no excedan en monto y en plazo a lo previsto en el presente Decreto, y cumplan con los demás requisitos establecidos en el mismo.

Artículo Duodécimo.- Los financiamientos tendrán el plazo necesario para cumplir con todas las obligaciones derivadas de los mismos conforme lo establecido en el artículo primero del presente Decreto, y pagarán intereses a la tasa que se determine conforme a las mejores condiciones del mercado al momento de celebrar los actos jurídicos inherentes.

Artículo Décimo Tercero.- En caso de que el Gobierno del Estado opte por uno o varios financiamientos mediante una o varias emisiones bursátiles de valores, éstos serán colocados en el Mercado de Valores por un agente colocador, entre inversionistas mexicanos, dentro del territorio nacional y a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Artículo Décimo Cuarto.- Asimismo, en el caso de una emisión o emisiones bursátiles de valores, los títulos contendrán los datos fundamentales de la presente autorización.

Artículo Décimo Quinto.- La totalidad de los recursos obtenidos por medio del financiamiento o los financiamientos de la estrategia prevista en este Decreto, serán transferidos a favor del Gobierno del Estado o de quien éste designe para su aplicación, de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, una vez que se hubieran cubierto todos los gastos relacionados con la estructuración, la conservación y el mantenimiento del o los financiamientos respectivos.

Artículo Décimo Sexto.- En caso que se hubieran constituido fideicomisos, una vez que éstos cumplan con el objeto para el cual fueron creados y con la totalidad de sus obligaciones frente a acreedores, tenedores o terceros en general, el Gobierno del Estado podrá extinguir dichos fideicomisos y podrá proceder a levantar la afectación de los ingresos y cantidades derivadas de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas a fin de que cumpla con el objeto de sostener el gasto público en términos generales, si así lo considerara necesario.

Artículo Décimo Séptimo.- En caso que el Gobierno del Estado lleve a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas para el desarrollo, según lo establecido en este Decreto, y derivado de la naturaleza multianual de dicha operación, el Ejecutivo del Estado deberá incluir en las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado las estimaciones respectivas para hacer frente a todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Estado y/o el fideicomiso o los fideicomisos respectivos, durante su vigencia. A su vez, el Congreso del Estado deberá atender la asignación de las partidas respectivas durante el mismo plazo, de conformidad con su mandato constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del 2009, para quedar como sigue:

ARTICULO OCTAVO.- En el caso que el Gobierno del Estado lleve a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas para proyectos de desarrollo, a través de la estructura jurídica y financiera que estime conveniente, la estimación de ingresos totales será modificada para agregar los ingresos adicionales por concepto del cierre del financiamiento, disminuir los ingresos por concepto de la afectación respectiva que serían utilizados como fuente de pago del mismo y presupuestar los ingresos estimados por concepto de remanentes de dicha operación, si así fuera el caso, durante el ejercicio fiscal.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el artículo 17 al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 17.- En el caso que el Ejecutivo del Estado lleve a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas para proyectos de desarrollo, a través de la estructura jurídica y financiera que estime conveniente, la estimación de egresos totales será modificada para agregar los gastos y egresos adicionales por concepto de la aplicación de los recursos obtenidos por medio de dichos financiamientos a los proyectos de desarrollo de inversión pública productiva, los egresos para el servicio del financiamiento crediticio a cargo del Gobierno del Estado o del fideicomiso o los fideicomisos respectivos y los egresos estimados por conceptos de remanentes de dicha operación, si así fuera el caso, durante el ejercicio presupuestal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de Junio del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 24 de octubre de 2007, el ciudadano FELIPE DE JESUS BRIZUELA SUSTAITA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C., solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartir en el nivel medio superior, en modalidad escolarizada, plan semestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en: A) UNIDAD MATAMOROS; con domicilio en calle Primera y Juárez, número 38-14 C, en Matamoros, Tamaulipas, y B) UNIDAD NUEVO LAREDO; con domicilio en calle González número 2807 altos, colonia Centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA ISIC.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C., se encuentra legalmente constituido, el cual tiene como finalidad, entre otras, la prestación de servicios de adiestramiento y capacitación en materia de informática y computación, a empresas, instituciones y público en general; según consta en el acta constitutiva de dicha asociación civil, contenida en la escritura pública número 4997 (cuatro mil novecientos noventa y siete) de fecha 4 (cuatro) de julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo de Jesús Díaz López, Notario Público Número 11(once), con residencia y ejercicio en Tepic Nayarit.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial.

CUARTO.- Que conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano FELIPE DE JESUS BRIZUELA SUSTAITA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio número SET/0563/08, fechado el 2 de julio de 2008, el C. Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartir en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan semestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en: A) UNIDAD MATAMOROS; con domicilio en calle Primera y Juárez, número 38-14 C, en Matamoros, Tamaulipas, y B) UNIDAD NUEVO LAREDO; con domicilio en calle González número 2807 altos, colonia Centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA ISIC.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS Y NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE PREPARATORIA ISIC.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACION, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartir en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, plan semestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en: A) UNIDAD MATAMOROS; con domicilio en calle Primera y Juárez, número 38-14 C, en Matamoros, Tamaulipas, y B) UNIDAD NUEVO LAREDO; con domicilio en calle González número 2807 altos, colonia Centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA ISIC; correspondiéndole el número de Acuerdo NMS/02/06/2008.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, aplicará en todo momento e íntegramente, los planes y programas de estudio impartidos por las escuelas que coordina la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atento a las actualizaciones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El C. FELIPE DE JESUS BRIZUELA SUSTAITA, representante legal de la PREPARATORIA ISIC, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, conforme a los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística correspondiente, y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando una copia de dicha documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la PREPARATORIA ISIC decida la creación de nuevos estudios o planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la vigilancia e inspección oficial a la PREPARATORIA ISIC, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se llevarán a cabo solo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General

de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, respecto a uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal de la PREPARATORIA ISIC, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al Ciudadano FELIPE DE JESUS BRIZUELA SUSTAITA, representante legal de la PREPARATORIA ISIC, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C. SSP/0628/2009.
EXPEDIENTE:- DC-SSP/025/2008.

“E D I C T O”

C. FIDEL FUENTES GARCIA.
PRESENTE.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Director de Seguridad y Custodia, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, al momento de suceder los hechos; consistente en su probable responsabilidad administrativa en el extravío del arma de fuego tipo revolver calibre 357 magnum, con número de serie 9D044220, inventado 5605 y folio de Registro Militar D-11333,C1021, propiedad del Gobierno del Estado; según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 Fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/025/2008.**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO NUM:- O.C. SSP/0626/2009.
EXPEDIENTE:- DC-SSP/023/2007.

“E D I C T O”

C. MODESTO CANALES DE LEON. DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Custodio Adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, al momento de suceder los hechos, consistente en su probable responsabilidad del extravío del radio transmisor portátil marca MATRA con número de control 36400 número de serie HT60 98CED02011303954, propiedad del gobierno del Estado y el cual traía consigo en el vehículo del resguardante JESUS HORACIO SEPULVEDA ACOSTA, demostrándose una actitud de negligencia en su cuidado al haberse dejado el bien en un lugar inseguro, del cual fue sustraído; según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organo de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/023/2007**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de junio de 2009.

Número 72

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2272.- Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2469.- Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad.	11
EDICTO 2301.- Expediente Número 856/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2470.- Expediente 760/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 2302.- Expediente Número 616/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2471.- Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, bajo el Expediente Número 01272/2008.	11
EDICTO 2303.- Expediente Número 241/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2472.- Expediente Número 01220/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 2304.- Expediente Número 289/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2473.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 1060/2008.	12
EDICTO 2305.- Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2474.- Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2306.- Expediente Número 01152/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2478.- Expediente Número 658/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2341.- Juicio radicado bajo el Número de Expediente 760/2008.	5	EDICTO 2479.- Expediente Familiar Número 00184/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2342.- Expediente 1092/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 2480.- Expediente Número 00179/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2343.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 907/2005.	6	EDICTO 2481.- Expediente Número 484/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2344.- Expediente Número 508/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2482.- Expediente Número 318/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2345.- Expediente Número 874/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2483.- Expediente Número 00219/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2346.- Expediente Número 1257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2484.- Expediente Número 00380/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2347.- Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2485.- CONVOCATORIA: INMOBILIARIA SALTILLO NÚMERO 109 NORTE. NIÑOS HEROES S.A DE C.V.	15
EDICTO 2431.- Expediente Número 102/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 2486.- Expediente Número 1673/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2432.- Expediente Número 182/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 2487.- Expediente Familiar Número 0045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2433.- Expediente Número 1532/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10		
EDICTO 2468.- Expediente Número 897/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2488.- Expediente Familiar Número 00129/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2513.- Expediente 00141/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2489.- Expediente Número 524/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2514.- Expediente Número 422/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2490.- Expediente Número 150/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2515.- Expediente Familiar Número 00188/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2491.- Expediente Número 143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2516.- Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2492.- Expediente Número 136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2517.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 00443/2009.	22
EDICTO 2493.- Expediente Número 305/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2518.- Expediente Número 00687/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2494.- Expediente 00146/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2495.- Expediente Número 00252/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2496.- Expediente Número 99/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 2497.- Expediente Número 294/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2498.- Expediente Número 473/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2499.- Expediente Número 448/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2500.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 315/2009.	18		
EDICTO 2501.- Expediente Número 510/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2502.- Expediente Número 581/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2503.- Expediente Número 589/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2504.- Expediente Número 696/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2505.- Expediente Número 321/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2506.- Expediente Número 331/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2507.- Expediente Número 316/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2508.- Expediente Número 322/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2509.- Expediente Número 531/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2510.- Expediente Número 00373/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2511.- Expediente Número 221/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2512.- Expediente Número 00657/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Matamoros Autos, S.A. De C. V., en contra de ALFONSO HERRERA CABAÑAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

Terreno urbano (antes terreno rústico) ubicado en la manzana que forman las calles: Francisco I. Madero, al norte; Genaro Cortinas, al sur; Manuel Altamirano; al este; y Guillermo Prieto; al oeste, de la Colonia Bellavista Norte, con código postal 87602 en la ciudad de San Fernando Estado de Tamaulipas y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.00 m., con prop. del Sr. Wenceslao Castillo Coronado (hoy con calle Fco. I. Madero de por medio).- AL SUR en 100.00 m., con Parque Deportivo Municipal en proyecto (hoy con calle Genaro Cortinas de por medio).- AL ORIENTE en 100.00 m., con prop. del referido Sr. Castillo Coronado (hoy calle Manuel Altamirano de por medio).- AL PONIENTE en 100.00 m., con prop. del mismo Sr. Wenceslao Castillo Coronado (hoy calle Guillermo Prieto de por medio).- Con superficie total de 10,000 M2, según escritura y superficie medida de 6723.51 M2., con valor de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M. N.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 9889, Legajo 202, de fecha 29 de noviembre de 1973 del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en la calle Hidalgo, sin número entre las calles de Escobedo y Porfirio Díaz, del Centro de la Ciudad de San Fernando, estado de Tamaulipas y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 m., con prop. del Sr. Antonio Villalón, actualmente del Sr. Gonzalo Loera.- AL SUR en 21.00 m., con calle Hidalgo y prop. de Don Aniceto Lozano. - AL ESTE en 42.00 m., con prop. de los sucesores de Deon Magin Villalón.- AL OESTE en 42.00 m., con sucesores de Don Enrique Garza, actualmente propiedad del declarante.- Con superficie total de 882.00 M2 según escritura y superficie medida 882.00 M2. Con valor de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 13137, Legajo 263, de fecha 23 de noviembre de 1976 del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación en días hábiles por TRES VECES dentro de nueve días hábiles más dos días hábiles en razón de la distancia de la ubicación del inmueble en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'410,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2272.-Junio 3, 10 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 856/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. JAVIER CANTÚ BARRAGÁN en contra de PEDRO ARNOLDO RANGEL ALEJOS y JUANA HERRERA DELGADO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado Avenida Primavera Privada número 429, identificado como casa 1, de la manzana 2, del Condominio Villa Eucalipto del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de 42.80 M2 de terreno y 54.40 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.40 m., y 4.30 M., con Área común; AL SUR, en 4.30 m., y 6.40 m., con casa 2; AL ORIENTE, en 4.00 m. con área común; y al PONIENTE, en 4.00 m., con área de estacionamiento (Avenida Primavera). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 39767, Legajo 796, de fecha 24 de octubre de 1997, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de PEDRO ARNOLDO RANGEL ALEJOS y JUANA HERRERA DELGADO, actualmente identificado como Finca número 46067 de fecha 05 de noviembre del 2008, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. El bien especificado con antelación fue valuado pericialmente por la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.- Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2301.-Junio 9 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 6 de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 616/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN ANTONIO ARGÜELLES MIJARES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en la Privada Chetumal, del Lote 3, de la Manzana 2 número 304 del Fraccionamiento Las Fuentes III de Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.50 ML., con Privada Chetumal; AL SUR, en 6.50 ML., con Área Verde Tres; AL ESTE en 14.00 ML., con lote 4; y AL OESTE en 14.00 ML., con lote 2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 10113, Legajo 2203, de fecha 06/07/2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JUAN ANTONIO ARGÜELLES MIJARES, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2302.-Junio 9 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 241/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA ESTHER MONROY SAUCEDO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Celaya, número 1523, lote 28, manzana 38, de la colonia Campestre segunda Sección, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados) y 89.00 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 20.00 M.L., colinda con Calle Valle de Santiago; AL SUR; en 20.00 ML., con LOTE 29; AL ESTE; En 6.00 M.L., con Calle Celaya; y AL OESTE; En 6.00 M.L., con lote 27. Identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 5428, Legajo 2-109, de fecha 02/04/2007, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de NORMA ELIZABETH REYES IZAGUIRRE, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios

de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2303.-Junio 9 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 289/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ELIZABETH REYES IZAGUIRRE, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle privada Querétaro, número 310, lote 13, manzana 4, condominio 1, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 91.00 M2 (noventa y uno metros cuadrados) y construcción 58.00 M2 (cincuenta y ocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 6.50 ML., con Privada Querétaro; AL SUR; en 6.50 ML., con Lote 8; AL ESTE; En 14.00 ML., con Lote 12; y AL OESTE; En 11.00 ML., con lote 14. Cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 8654, Legajo 2-174, de fecha 05/06/2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de NORMA ELIZABETH REYES IZAGUIRRE de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2304.-Junio 9 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., en contra de JESÚS MIGUEL VILLANUEVA

CORONADO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcciones ubicado en la Calle Pascual Orozco No. 1, Esquina Ignacio Zaragoza y Nicolás del Fraccionamiento La Cima III, Fase 2 de la Ciudad de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de terreno de 115.93 M2 y Superficie de Construcción de 85.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE, En 7.728 Mts., con Propiedad Privada.- AL NOROESTE, En 0.009 Mts., con Calle Ignacio Zaragoza y en 14.993 Mts., con Calle Ignacio Zaragoza.- AL SURESTE, En 14.994 Mts., con lote 63 y en 0.005 Mts., con lote 63.- AL SUROESTE, En 7.728 Mts., con calle Pascual Orozco.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10359, Legajo 3-208, de fecha 29 de agosto de 2007 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$450,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2305.-Junio 9 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01152/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR IVAN GARCÍA DE LEÓN ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Héroe de la Independencia Número 147, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el Lote 24 de la Manzana 3, con superficie de terreno de 124.240 M2 y Superficie de Construcción de 50.52 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 9.87 Mts., con el Lote 25 del Condominio 10.- AL SUR, En 10.83 Mts., con la Calle Héroe de la Independencia Barragán.- AL ESTE, En 12.38 Mts., con Calle Insurgentes Oriente.- AL OESTE, En 12.00 Mts., con el Lote 23.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3650, Legajo 3-073 de fecha diecisiete de

mayo del año dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valoriza el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2306.-Junio 9 y 17.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 760/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alejandro Camacho Díaz, en su carácter de endosatario en procuración de FERRETERÍA IMPERO, S.A. DE C.V., en contra de CAMILO AZUARA CASTRO consistente en:

Casas habitación ubicada en calle Luis Mendoza sin número de la colonia Asociación Cívica Higuense en el municipio de el Higo, Veracruz, lote 1, manzana 5, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con avenida ejército nacional; AL SUR, en 25.00 metros con lote 2, AL ESTE, en 8.70 metros con área verde y AL OESTE, en 10.00 metros con calle Luis Mendoza Mendo, con superficie total de 233.75 M2., inscrito bajo el número 336, sección primera, volumen VIII, de fecha 24 de mayo de 1991, del Registro Público de la Propiedad del municipio de Panuco Veracruz.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$384,425.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2341.-Junio 9, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictado en el Expediente 1092/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOMAS DE SOCONUSCO" Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles 1.- Predio rústico denominado "San Antonio" Municipio de Tapachula, Chiapas, con superficie de 81-49-79 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE con propiedad de Fernando Arévalo, Israel Granados Ángel, AL SUR con antiguo camino a Mazatlán, AL ORIENTE con terrenos nacionales, AL PONIENTE con Ausencio de León, con los siguientes datos de registro Número 668, Libro 3, Volumen 1, Sección 1ra, de fecha 10 de agosto de 1988, Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, propiedad de Alfonso López Ferrandon, valuado en \$3'423,000.00 (TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.) 2.- Predio rústico denominado "San Juan Rancho Lupita" municipio de Mazatan, Chiapas, con superficie de 56-87-72 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE con predio Oaxaca de Florentino Martínez; AL SUR con finca San Juan; AL ESTE con finca San Juan y AL OESTE con terrenos denominados "Camejitos", camino viejo de Mazatan de por medio con superficie correcta 16-00-00 hectáreas. Con datos de registro número 347, libro 2, volumen 1, Sección 1ra., de fecha 3 de abril de 1987, del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, propiedad de María Francisca López Juárez, valuado en \$1'472,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.). 3.- Predio rústico denominado "San José" municipio de Mazatan, Chiapas, con superficie de 143-02-37 hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE con terrenos de la finca Guadalupe; AL SUR con Santa Clara Ojo de Agua col Ejidal Francisco 1. Madero y San Juan; AL ORIENTE con predio Oaxaca y San Juan y AL PONIENTE con Camejito y Santa Clara Ojo de Agua, con los siguientes datos número 942, libro 4, sección 1ra., de fecha 19 de noviembre de 1985, Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, propiedad de María Francisca López Juárez, valuado en \$8'581,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.). 4.- Predio Rústico denominado "Las Mercedes Fracción y Santa Martha" municipio de Huehuetan, Chiapas, con superficie de 250-97-36 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE con paraspuleskuros venicelos colla; AL SUR con Agustín Ochoa y Donaciano López; AL OESTE con colonia 5 de Mayo, con los siguientes datos de registro número 379, libro 2 sección 1era., de fecha 3 de octubre de 1989, Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, propiedad de María del Pilar López Juárez valuado en \$15'058,000.00 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). 5.- Predio rústico denominado "El Robledal antes San Isidro de los Cerros" municipio de Suchiate, Chiapas, (Robledal) con superficie de 48-77-89 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE con línea de Ferrocarril, AL SUR con Abraham Pérez, AL ESTE con Gabriel Pérez y AL OESTE con el Ejido El Campito, Carretera Tapachula-Suchiate de por medio. El denominado "San Isidro los Cerros" ubicado en el Municipio de Suchiate, Chiapas, con superficie de 02-08,05.41 hectáreas con las siguientes colindancias: AL NORTE con Gabriel Pérez, AL SUR con Carretera al Ejido Campito, AL ORIENTE, con Canal de Riego de la Col. Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE

con Pedro Fernández Salguero, con los siguientes datos de registro el primero bajo el número 678, libro 4, volumen 1, sección 1ra., de fecha 4 de septiembre de 1986, Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, propiedad de María del Pilar López Juárez de Ruiz y el segundo bajo el número 655, libro 4., volumen 1, sección 1ra., de fecha 26 de agosto de 1986, Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, valuado en \$3,916,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se lleve a cabo la publicación los Edictos ordenados en el presente auto, en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Mazatan y Hixtla, Chiapas respectivamente, se convocan postores al remate de dichos bienes que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postora correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO, EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2342.-Junio 9, 11 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 907/2005, promovido por la C. MARÍA ENRIQUETA VARELA RESENDEZ, en contra de la C. MARÍA ESTHER MORALES TIJERINA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Urbano, Casa Habitación de una Planta y Construcción sin terminar en planta alta, ubicado en Calle Violeta Sur Número 217 del Fraccionamiento Jardines Coloniales de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 5.94 M., con Calle Violeta Sur, AL SUR EN: 5.94 M., con Lote Número 32, ESTE EN: 17.00 M., con Lote No. 16, y, AL OESTE EN: 17.00 M., con Lote Número 14, con un área total de 100.98 M2, cuyos datos de Registro son los siguientes: Sección I, No. 74394, Legajo 539, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de enero de 1990.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$186,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de mayo del 2009.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2343.-Junio 9, 11 y 17.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 quince de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 508/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Alberto Alvarado Rivera, en su carácter de endosatario en propiedad del C. ROBERTO VALERO IVON, en contra de los CC. RODOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS PINEDA, TOMÁS MAYORGA REQUENA, AUSENCIO CRUZ CRUZ, ANTONIO BARRAL LEAL Y ZENAIDO CRUZ CRUZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta por el precio que se fijó en la Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción; local comercial, ubicado en calle esperanza número 102 pte. Colonia del pueblo, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de los demandados C.C. TOMAS MAYORGA REQUENA, RODOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS PINEDA PINEDA, AUSENCIO CRUZ CRUZ, ZENAIDO CRUZ CRUZ Y ANTONIO BARRAL LEAL, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional y comercial de 2do. Orden, tipo de construcción casa habitación y locales comerciales de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 95%, población normal, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional y comercial; servicios públicos agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas y pavimentos de concreto hidráulico; equipamiento urbano, transporte urbano, escuelas a 500 m., instituciones bancarias a 800.00 m., hospitales y clínicas a 800 m., iglesia a 600 m., y centros comerciales importantes a 1000 m.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, inmueble localizado sobre calle esperanza, entre calle 20 de noviembre y calle Colón, acera que da al norte, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con fracción del mismo lote.- AL SUR: 15.00 metros con calle esperanza.- AL ESTE: 15.00 metros con lote 482.- AL OESTE: 15.00 metros con lote 484.- Área total 225.00 metros cuadrados.- Topografía y configuración: de forma regular y plano, características panorámicas: contexto urbano, densidad habitacional: 1.0, servidumbre y/o restricciones: ninguna.- Descripción general.- Uso actual.- Local comercial en abandono.- Tipo de construcción dos tipos, tipo 1.- Área de mesas, cocina,

reservado, bodega, oficina, dos WC y un baño completo, tipo 2.- Área de comedor.- Calidad y clasificación de la construcción: tipo moderna.- Numero de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción 19 años.- Vida útil remanente más de 30 años.- Estado de conservación malo.- Calidad del proyecto regular.- Unidades rentables una sola.- Cuyos datos de registro son.- Inscripción 33869, Legajo 678, Sección I, de fecha 13 de diciembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Conclusión sobre el valor comercial \$610,500 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Pública Subasta.

Altamira, Tam., a 28 de abril del 2009.

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2344.-Junio 9, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 874/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JANAMBRES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles: Consistentes en:

a).- Parcela Número 17 Z-4 P-1/1 del Ejido La Presa, Municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie de 4-73-65.34 hectáreas, inscrito en la Sección I, Número 51985, Legajo 1040 de fecha 5 de diciembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.);

b).- Parcela 18, superficie de 2-15-29.25 hectáreas, del Ejido Benito Juárez, Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Número 47486, Legajo 950, de fecha 9 de noviembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1'028,000.00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.);

c).- Parcela 19 Z-4 P-1/1, con superficie de 3-61-91.43 hectáreas, del Ejido La Presa, Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Número 51980, Legajo 1040, de fecha 5 de diciembre del 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

d).- Parcela 20 Z-4 P-1/1, con superficie de 1-98-27-84 hectáreas, del Ejido La Presa, Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Número 51981, Legajo 1040, de fecha 5 de diciembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.);

e).- Parcela 67 Z-4 P-1/1, con superficie de 4-28-43.09 hectáreas, del Ejido La Presa, Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Número 51,983, Legajo 1040, de fecha 5 de diciembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

SEGÚN DICTAMENES PERICIALES QUE OBRA EN AUTOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2345.-Junio 9, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de mayo del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. EFRÉN GALVÁN RUVALCABA, en su carácter de Apoderado general de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO actualmente SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ y ROSENDA FOULLON GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Terreno y construcción; ubicado en calle Emiliano Zapata número 515. Colonia Obrera, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. MARIO ALBERTO FOULLON GÓMEZ, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional unifamiliar de 2do., orden, tipo de construcción casas habitación de mediana y mala calidad de 1 y 2 niveles, índice de saturación en la zona 80%, población normal, contaminación ambiental.- Nula uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia a 400 m del Blvd. Adolfo López Mateos; servicios públicos y equipamiento abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea con posteria concreto arm., red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 50 m.; escuelas a 500 m.; hospitales o clínicas a más 1 km., centros comerciales y financieros importantes a menos 1 km., Terreno, calles transversales y límites, inmueble localizado sobre calle Emiliano Zapata frente que ve al pte; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 36.16 metros con lote 12.- Al Sureste: 37.10 metros con fracción del lote 13.- AL ESTE: en 7.5 metros con lotes 6 y 7.- AL OESTE: en 09.45 metros con calle Emiliano Zapata.- Área total 309.93 metros cuadrados.- Topografía y configuración: de forma regular y semiplano, características panorámicas: vista a zona urbana y casa habit., misma calle, densidad habitacional: media alta; 200 300 hab/ha., intensidad de construcción 1 unid, hab/lote tipo.- Servidumbre y/o restricciones: ninguna, consideraciones adicionales existe una construcción de madera a la cual no se le asigna valor, ya que se encuentra en estado de obsolescencia croquis de localización, conclusión sobre el valor comercial \$372.000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 20 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2346.-Junio 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Adriana del Ángel del Ángel, en su carácter de endosatario en

procuración de DANIEL ORTIZ MOCTEZUMA, en contra de SONIA SALDAÑA TEJEDA.

Consistente en. Inmueble que se encuentra identificado como: inmueble ubicado en calle Primero de Mayo número 605 de la colonia La Paz, Tancol de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 421.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.35 metros con lote 4.- AL SUR en 9.75 metros con calle primero de mayo.- AL ESTE: en 42.00 metros con lote 10, y; AL OESTE: en 42.85 metros con lote 12. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Inscripción Número 7238, Legajo 6145, de fecha 25 de septiembre de 2003, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- El cual tiene un valor comercial de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (23) VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2347.-Junio 9, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 102/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez Endosatario en Procuración de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de CIPRIANO HERNÁNDEZ ZURITA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

CONSISTENTE EN: Bien inmueble ubicado en Lote número 2, de la Manzana 20, Zona 1, del Poblado N.C.P. Adolfo Ruiz Cortinez, municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 2647.95 (dos mil seiscientos cuarenta y siete punto noventa y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 26.69 (veintiséis punto setenta y nueve) metros con calle sin nombre; AL SURESTE, en 50.22 (cincuenta punto veintidós) metros con solar número 3 y 53.98 (cincuenta y tres punto noventa y ocho) con solar número 6; AL SUROESTE, en 26.36 (veintiséis punto treinta y seis) metros con calle sin nombre, y AL NOROESTE, en 102.68 (ciento dos punto sesenta y ocho) metros con solar

1; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1967, Legajo 40, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, del municipio de Llera, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA DE JESÚS CAMARGO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2431.-Junio 11, 17 y 23.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 182/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez Endosatario en Procuración de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de AIDE LORENA SOTO DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

CONSISTENTE EN: Bien inmueble ubicado en Lote número 6, de la Manzana 4, Zona 1, del Poblado Pedro J. Méndez, municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 537.83 (quinientos treinta y siete punto ochenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.76 (veintitrés punto setenta y seis) metros con solar número 5; AL ESTE, en 21.29 (veintiuno punto veintinueve) metros con calle sin nombre; AL SUR, en 28.78 (veintiocho punto setenta y ocho) metros con solar número 7, y AL OESTE, en 20.20 (veinte punto veinte) metros con área parcelada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 90454, Legajo 1810, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del municipio de Llera, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El

Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA DE JESÚS CAMARGO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2432.-Junio 11, 17 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1532/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de JOSÉ NICOLÁS CARRILLO CERVANTES Y MA. DEL CONSUELO GARZA LÓPEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y construcción ubicado en calle privada Burgos condominio 8 número 31 entre Sierra Tamalave y límite del Fraccionamiento Praderas del Fraccionamiento Hacienda Praderas de esta Ciudad, con superficie de terreno de 71.50 M2 y Superficie de Construcción de 58.16 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 6.50 metros con lote 15 condominio 6.- AL SUROESTE, en 6.50 metros con privada burgos.- AL SURESTE, en 11.00 metros con lote 13; y AL NOROESTE, en 11.00 metros con lote 11.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1496, Legajo 3-030 del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 23 de abril del 2001.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2433.-Junio 11, 17 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUSESORES UNIVERSALES DE

ALBERTO GARCÍA TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de abril de (2009) dictado dentro del Expediente Número 897/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INGENIERO DANIEL CRUZ PÉREZ Y RENÉ VARGAS TRUJILLO, en contra de ALBERTO GARCÍA TREVIÑO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA PRIMERA ZONA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. De quienes demanda. A).- Del C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO demandados la propiedad, por prescripción positiva del terreno con una superficie de 11-87-43 hectáreas ubicado al pie del libramiento Luis Donaldo Colosio a la altura del kilómetro 18 aproximadamente a 200 metros al oeste de la presa de oxidación de Ciudad Madero, hacia Altamira Tamaulipas, en el ejido la Pedrera de Altamira, Tamaulipas en una forma geométrica de un rectángulo con terminación en forma de bota hacia el sur en donde colinda con el Ejido Armenta y la propiedad de Ramón Almaguer con orografía clasificada como semi-planta y vegetación propia del lugar cuyas medidas y colindancias se precisaran en el capítulo de hechos. B).- Del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Primera Zona Registral del Estado demandamos la cancelación de la inscripción si existiera a nombre del C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO y, por el contrario, la inscripción de propiedad a nuestro nombre, de la sentencia que el Juez dicte a la conclusión del presente controvertido.- Por desconocer el domicilio de la parte demandada, se ordenó emplazar a los C. C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO. Por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que den contestación a la demanda si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, estando a su disposición las copias de la demanda y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- Se expide el presente Edicto a los veintinueve días de mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2468.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

INMUEBLES Y TERRENOS DEL NORTE S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RIVERA en contra de la persona moral INMUEBLES Y TERRENOS DEL NORTE S.A. DE C. V.", ordenándose en fecha cuatro de junio del dos mil nueve, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2469.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARICELA REQUENA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José David Hernández Niño Juez Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha cinco de septiembre del dos mil siete, ordenó radicar el Expediente 760/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el c. LUIS VILLANUEVA PÉREZ, en contra de la C. MARICELA REQUENA GARCÍA.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil nueve, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2470.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ESTANISLADA PADUA HIPOLITO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ANTONIO ROMERO DE LA ROSA en contra de ESTANISLADA PADUA HIPÓLITO, bajo el Expediente Número 01272/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita, por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2471.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON Y

JORGE SALDAÑA CHAVARRIA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01220/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra DE KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON Y JORGE SALDAÑA CHAVARRIA, se ordeno notificar a ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a diecisiete de octubre del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, y 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado en su carácter de endosatario ión de Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON, quien tiene su domicilio en calle Ignacio Allende número 213 sur, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en contra de JORGE SALDAÑA CHAVARRIA, quien tiene su domicilio en calle C, número 621, de la Colonia Enrique Cárdenas González, en Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b) c), d) e) f) g) h) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01220/2008, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguese los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con su demás accesorios legales, debiéndose observar que el señalamiento no comprenda bienes exceptuados de embargo conforme al artículo 434 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente Código de Comercio los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en términos del artículo 1396 del Código de Comercio reformado, que entro en vigor el día cuatro de agosto del año dos mil ocho; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira número 802 B, poniente, Colonia Cascajal en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tengan acceso al expediente y realicen las diligencias necesarias a los Ciudadanos Licenciados Alberto Larios Gomes, Marisela Curiel Bautista, Mónica Zuguey Zavala Treviño, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio, y a las demás personas que refiere en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos II, del Código Federal de Procedimientos Civiles 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393,

1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/mrj auto complementario.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a dieciocho de marzo del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, como lo solicita y tomando en consideración lo asentado en las actas levantadas con fecha veinte de enero del año dos mil nueve, que obra a foja 24 y 25, y en atención a su petición, procédase a emplazar a los Ciudadanos Karla Beatriz Saldaña Antillon y Jorge Saldaña Chavarría, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070, del Código de Comercio, 68 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- G13C/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2472.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RAQUEL RUÍZ TOVAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Octavio Osorio Alcorta, en su carácter de endosatario en procuración de OLEGARIO SALAS RODRÍGUEZ, en contra de RAQUEL RUIZ TOVAR, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100, M. N.), que como suerte principal, se reclama en el documento base de la

acción (anexo uno); B).- El pago de los intereses convencionales y de común acuerdo, fijado por las partes en un 10% mensual y los que se sigan generando en el presente Juicio hasta su terminación; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 1060/2008, y por proveído de fecha veintiuno (21) de abril del presente año (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2473.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de junio del 2008.

A LA C. AMALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha nueve de febrero y veintiocho de mayo del dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAMIRO ESTRADA FLORES, en contra de la C. AMALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil Nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2474.-Junio 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 658/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MORALES LÓPEZ Y NIEVES SALAZAR LÓPEZ, denunciado por el C. JUAN MORALES SALAZAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2478.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00184/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO HERRERA MÉNDEZ, promovido por el C. CARLOS ALBERTO DESILOS TREVIÑO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2479.-Junio 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de junio de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL BENITEZ RODRÍGUEZ, quien tuvo su último ubicado en Calle América número 225 entre Primera y Segunda, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2480.-Junio 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de mayo de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 484/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO GONZÁLEZ ATILANO, quien falleció el 28 veintiocho de agosto del 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LOURDES ROSALINDA MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 2 dos de junio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2481.-Junio 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 05 de marzo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO RODRÍGUEZ GALINDO, denunciado por IRMA NELLY RODRÍGUEZ CIPRIANO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2482.-Junio 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO MONTOYA FLORES, denunciado por la C. MA. ASCENSIÓN MONTOYA IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2483.-Junio 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil nueve

(2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ALONSO NARANJO, denunciado por los C. C. ALEJANDRA BAUTISTA HERNÁNDEZ, MA. ESTHER ALONSO BAUTISTA, JOSÉ ALBERTO ALONSO BAUTISTA, SAMUEL ALONSO BAUTISTA, JUAN ALONSO BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2484.-Junio 17.-1v.

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA SALTILLO NÚMERO 109 NORTE. NIÑOS HEROES S.A DE C.V.

Cd. Madero, Tam.

Con fundamento en lo que establece el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, Decima Novena y Vigésima del Acta constitutiva, y en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada "INMOBILIARIA SALTILLO NÚMERO 109 NORTE. NIÑOS HEROES S.A DE C.V", me permito convocar a una:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La cual se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación legal de la Asamblea.
2. Aprobación de la orden del día.
3. Depuración de los miembros pertenecientes a esta persona moral por fallecimiento.
4. Informe de la actual administración.
5. Informe del Comisario.
6. Toma de medidas que se juzguen oportunas en relación al informe del Presidente.
7. Toma de medidas que se juzguen oportunas en relación al informe que rinde el Comisario.
8. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
9. Otorgamiento de Poder para Actos de Administración al Presidente del Consejo de Administración.
10. Nombramiento del nuevo Comisario.
11. Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador, Secretario y Tesorero.
12. Nombramiento de Delegado para que protocolice el Acta de la Presente Asamblea ante Notario Público.

Lugar de realización de la Asamblea. El domicilio social de esta Sociedad Anónima de Capital variable, ubicada en la calle Saltillo número 109 Norte, esquina con calle Niños Héroes de Cd. Madero, Tamps.

FECHA Y HORA.- 30 de junio del 2009, a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

Cd. Madero, Tam., a 8 de junio del 2009.- Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Satillo número 109 norte, Niños Héroes, S.A. de C.V., ING. MARIANO CORTES GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2485.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1673/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO FLORES GALLARDO, promovido por ANGELA RAMOS SALINAS VIUDA DE FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2486.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN PÉREZ GARZA, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por la C. MA. DE JESÚS SALINAS VALLEJO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2487.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil ocho., el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00129/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL DELGADO RIVERA Y MARÍA ANA GARCÍA SALDIVAR, quienes tuvieron su último domicilio en Calle Matamoros número 106 de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por ROBERTO DELGADO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 12 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2488.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 524/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTANA ARGUELLES CISNEROS, quién falleció el día 09 nueve de mayo de 2006 dos mil seis en Misión Texas, y denunciado por ROBERTO y VIANEY de apellidos ARGUELLES CASTILLO, el primero por sí y además como Apoderado Especial de la C. SANTOS CASTILLO PEDRAZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2489.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 150/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO BARRERA HINOJOSA Y BAUDILIA HINOJOSA TERVIÑO, quienes fallecieron los días quince de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve y el día treinta y uno de octubre del año de mil novecientos sesenta y tres en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Vicente Guerrero número 330, Colonia Barrera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2490.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GARCÍA GARZA Y TEODORA GARCÍA CORTEZ, quienes fallecieron el primero el día cinco de julio del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Ciudad Camargo, Tamaulipas y la segundo el día doce de enero del año dos mil cuatro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, habiendo tenido ambos su último domicilio en la Calle Jiménez esquina con calle Benito Juárez, zona centro en Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2491.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANUTO SUÁREZ GUERRERO, quien falleciera el día quince de marzo del año de mil novecientos sesenta en Ciudad Camargo, Tamaulipas, habiendo teniendo su último domicilio en la calle dieciséis de septiembre s/n, de Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por SANJUANA SUÁREZ MARTÍNEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2492.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 305/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ARTURO IZQUIERDO ORTIZ, promovido por JOSEFINA GARZA HERNÁNDEZ ordenando el C. Juez de los autos, Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2493.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00146/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO TURRUBIATES ALANIS, promovido por MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MUÑIZ, ordenando la publicación del presente

edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 4 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2494.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTE ESTRADA MORENO, denunciado por la C. BLANCA ALICIA MORENO ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2495.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 99/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MARCIANA RAMÍREZ BRISEÑO denunciado por FÉLIX MARGARITO MARTÍNEZ RAMÍREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a veinticinco de mayo del dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2496.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 294/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ANGULO BAUTISTA, promovido por MIGUEL VALDEZ ANGULO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha, última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2497.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00473/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAUTISTA VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2498.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de mayo 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 448/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO VÁZQUEZ RÍOS y GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTRO, quienes fallecieron el 31 treinta y uno de agosto de 2005 dos

mil cinco y 18 dieciocho de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, respectivamente en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALFREDO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de mayo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2499.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA MILLAN RAMÍREZ, denunciado por FIDEL BANDERA MILLAN, asignándosele el Número 315/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) veinticuatro días, del mes de abril del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2500.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 510/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO MELLADO MELLADO, quien falleció el 15 quince de marzo del 2005 dos mil cinco, en Tampico Alto, Veracruz, denunciado por INÉS VILLALOBOS VILLASANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de mayo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2501.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 581/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELITÓN PIÑEIRO PÉREZ denunciado por EFIGENIA MAYA ARTEAGA VIUDA DE PIÑEIRO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2502.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 589/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FERNÁNDEZ LUMBRERAS FRANCISCO Y JOSEFA ACUÑA MÁRQUEZ denunciado por AMPARO FERNÁNDEZ ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2503.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 696/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO JOSÉ CASTRO CORDERO, denunciado por la C. MARÍA DEL CONSUELO ZÚNIGA LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2504.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 321/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISPIN LEDEZMA GARCÍA Y ELVIRA QUINTANILLA CASTILLO, promovido por RAMIRO LEDEZMA QUINTANILLA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2505.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 331/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ POMPA TIRADO, promovido por RAMÓN GARCÍA CALVO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2506.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 316/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS REYNA MÁRQUEZ, promovido por MARÍA ESTHER ARRAZOLO RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2507.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACIREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RENDÓN GARCÍA, promovido por MARÍA MONSERRATO NÚÑEZ ZARATE.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2508.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 531/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL ESTRELLA MALDONADO Y AMPARO PERALES OCHOA, denunciado por JULIO CÉSAR ESTRELLA PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2509.-Junio 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PECH CELIS FRANCISCO, denunciado por ANSELMA SIXTA, ROSA MARÍA, JUAN DIONISIO, LAURA, LUZ IMELDA Y JUAN FRANCISCO DE APELLIDOS PECH RIVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2510.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 221/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO VALLEJO HUERTA, denunciado por ELEAZAR VALLEJO GÓMEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2511.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00657/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TOMÁS GUERRERO CASTILLO Y OTILIA LÓPEZ SALAS, denunciado por los CC. CELIA Y MA. ELSA DE APELLIDOS GUERRERO LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2512.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00141/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN PAREDES AMADOR, promovido por MARTHA PAREDES HERRERA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 4 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2513.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 422/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIO ADRIÁN GONZÁLEZ VILLASEÑOR, quien falleció el 03 tres de diciembre de 2008 dos mil ocho, en Dallas, Texas, denunciado por JULIA YOLANDA PANIAGUA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 siete de mayo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2514.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de junio del año dos mil nueve, dictado

dentro del Expediente Familiar Número 00188/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PATRICIO HERNÁNDEZ ESPINOSA Y MA. DEL PILAR SUSTAITA RODRÍGUEZ, promovido por el C. RODRIGO HERNÁNDEZ SUSTAITA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2515.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de abril del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por' auto de fecha veinticuatro de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIO FLORES ZAPATA, promovido por LEONILA MERAZ VALENZUELA VIUDA DE FLORES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2516.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILIANA LETICIA BAUTISTA LAURENS, denunciado por ALICIA BAUTISTA LAURENS, bajo el Número de Expediente 00443/2009 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día primero de junio de dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2517.-Junio 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00687/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DAVID TORRES GARCÍA, denunciado por la C. EMMA TORRES GARCÍA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2518.-Junio 17.-1v.